CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	PAA 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	
Código BPIN No.	2024080010074	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JOHNNY ANDRÉS INSIGNARES CADENA	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**	
Tipo de Contrato:	Compra-Venta	**N/A**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Que el artículo 8° de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el artículo 70 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades; el artículo 71 ordena al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, y el artículo 72 señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencia que ejerce el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los términos de la Ley 1617 de 2013.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, dispone en su artículo 22 que: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará Ja infraestructura que las expresiones culturales requieran. Se tendrán en cuenta en los proyectos de infraestructura cultural la eliminación barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y cl fácil acceso de la infancia y la tercera edad*".

Así mismo, en sus artículos 49 a 55 regula el fomento de los museos, la protección y seguridad del patrimonio que albergan, el control de sus colecciones y, en el artículo 53, la obligación de fomentar y apoyar programas de conservación y restauración de las colecciones y de sus sedes.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, numeral 76.8.3, asigna a los municipios y distritos la competencia de "apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades", así como la de proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones.

Que la Política Nacional de Museos (2022), liderada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Programa Fortalecimiento de Museos del Museo Nacional de Colombia, establece la conservación preventiva como actividad mínima de todo museo y reconoce las áreas de reserva técnicamente funcionales y los espacios de almacenamiento adecuados como parte de la infraestructura básica que garantiza la preservación de las colecciones.

A su vez, la Ley 2389 de 2024 por medio del cual se establece la canasta básica cultural en el país, fija los lineamientos, definiciones para la inclusión de los museos dentro de los bienes y servicios culturales cuyo acceso debe garantizarse a la población.

De acuerdo con el DECRETO ACORDAL N°. 0801 DE 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", asignó en su artículo 54º las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio encargándole de:

- *Gestionar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la protección y promoción del*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

patrimonio, la diversidad cultural, los museos, archivos, la protección de la diversidad etnolingüística, la diversidad cultural, de lectura, escritura y bibliotecas, comunicación cultural, cultura digital, cinematográfica, de emprendimiento e industrias culturales y economía naranja, de concertación y estímulos, equipamiento cultural, gestión internacional, formación artística y cultural, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente.

- *Diseñar y aplicar herramientas e instrumentos para la identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, patrimonial y turístico, atendiendo los lineamientos y directrices existentes para tal fin.*

En ese sentido la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, se encarga de la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito y de la construcción, adecuación y dotación de la infraestructura cultural de la ciudad, siendo la dependencia responsable de estructurar, contratar y supervisar las etapas del proyecto del nuevo Museo de Arte Moderno de Barranquilla.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 006 del 24 de mayo de 2024, en su línea estratégica CIUDAD DINÁMICA, componente CIUDAD CULTURAL, contempla como proyecto emblemático la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura cultural, incluida la construcción y dotación de espacios culturales.

Que, como fundamento de lo anterior, el punto 15.23. "*Proyecto: Fortalecimiento de espacios culturales locales, inclusivos y sostenibles"* abarca la construcción, dotación, adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales locales, garantizando su inclusión y sostenibilidad. Esto incluye la edificación de nuevos espacios culturales en áreas donde no existen estructuras previas, así como la mejora y conservación de bibliotecas, museos y otros centros culturales, como casas de cultura, fábricas de cultura, espacios al aire libre, conchas acústicas y emisoras comunitarias y culturales. Además, se contempla la reutilización de infraestructuras culturales existentes, asegurando la permanencia y funcionalidad de los inmuebles originales. Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer la oferta cultural local, creando espacios inclusivos que fomenten el acceso equitativo a la cultura y promuevan la participación de la comunidad en actividades culturales y artísticas.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 (vigencia 2012-2032), contempla dentro de sus ejes el de "Una ciudad con memoria", orientado a que la ciudad respete y valore su patrimonio y revitalice su patrimonio arquitectónico, y regula el sistema de equipamientos colectivos, al cual pertenece el museo como equipamiento cultural. La nueva sede del museo, ubicada en el

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	entorno del Parque Cultural del Caribe, consolida el corredor de museos del centro de la ciudad. Que el Museo de Arte Moderno de Barranquilla (MAMB) es la institución de referencia del arte moderno y contemporáneo en el Caribe colombiano. Desde hace casi treinta (30) años, se dedica a coleccionar, conservar, investigar y divulgar las manifestaciones artísticas modernas y contemporáneas, y a desarrollar programas educativos y pedagógicos dirigidos a distintos sectores de la sociedad. Su colección, conformada a lo largo de cerca de ocho décadas de historia artística de la región, comprende varias obras, entre ellas piezas fundamentales de las décadas de 1950 y 1960, y el mural “Cosas del Aire” de Alejandro Obregón, instalado en el lobby de la nueva sede. Que el Distrito de Barranquilla adelantó la construcción de la nueva sede del museo, diseñada por el arquitecto Giancarlo Mazzanti, con el acompañamiento técnico del Museo Nacional de Colombia a través del Programa Fortalecimiento de Museos. La nueva sede es un edificio de seis (6) pisos con salas de exposición, y que su apertura al público está proyectada para el 6 de diciembre de 2026. Mientras tanto, el museo funciona en una sede temporal y parte de su colección se encuentra en custodia temporal fuera del edificio. Que, para cumplir con sus funciones, el museo requiere condiciones técnicas que permitan conservar su colección. La reserva es el área en la que permanece la mayor parte de las obras cuando no están en exhibición, y de su adecuada dotación depende que la colección se preserve, pueda investigarse y rotar en las salas, de manera que la ciudadanía tenga acceso a ella de forma continua. Que, culminada la obra civil, el edificio no cuenta con el mobiliario técnico necesario para recibir, almacenar, manipular y conservar la colección. Una reserva de museo debe proteger las obras de deformaciones, golpes, polvo, contacto entre piezas y manipulación innecesaria; por ello se requieren racks de pinacoteca de extracción frontal para el almacenamiento vertical de pinturas y obra enmarcada, planotecas horizontales metálicas para la obra sobre papel de gran formato, estanterías de alta capacidad para el taller museográfico, sistemas de estantería móvil y fija para el archivo y las oficinas del nivel 5, y mesas de trabajo móviles para la recepción, revisión, embalaje y montaje de las obras. Estos bienes deben fabricarse a la medida del espacio, verificarse en sitio e instalarse. Que, de no adelantarse la presente contratación, la colección no podría trasladarse al edificio en condiciones adecuadas de conservación, con riesgo de daño irreversible a bienes de valor patrimonial; la inversión pública ejecutada en la infraestructura quedaría sin cumplir su finalidad; no se cumpliría la meta del Plan de Desarrollo y la ciudadanía no podría acceder a la nueva sede del museo.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y del plan de acción de la dependencia, atendiendo que es una necesidad apremiante de la entidad territorial, se espera del presente proyecto:

Impactos esperados

1. Conservación preventiva de la colección del Museo de Arte Moderno de Barranquilla, mediante su almacenamiento en mobiliario técnico adecuado a cada tipo de obra.
2. Puesta en funcionamiento de la nueva sede del museo y aprovechamiento de la inversión pública ejecutada en su construcción.
3. Cumplimiento de la meta “Museos construidos y dotados” del Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027.
4. Ampliación del acceso de la ciudadanía a la oferta cultural y consolidación del corredor de museos del centro de la ciudad.

Resultados esperados

- Treinta y seis (36) racks de pinacoteca y ocho (8) planotecas instalados en la reserva del museo.
- Ocho (8) estanterías instaladas en el taller museográfico y veinte (20) módulos de estantería instalados en las oficinas del nivel 5.
- Siete (7) mesas de trabajo en funcionamiento para el taller museográfico y la reserva.
- Colección del museo trasladada y almacenada en la nueva sede en condiciones técnicas de conservación.

Por tal motivo, de conformidad con lo expuesto y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el fin de satisfacer la necesidad y asegurar el cumplimiento de los fines estatales, se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el Distrito de Barranquilla requiere el suministro, adecuación e instalación de los bienes necesarios, para la dotación de la nueva sede del Museo de Arte Moderno de Barranquilla, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO DE ALMACENAMIENTO, RESERVA Y TRABAJO PARA LA DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>24102000</td><td>Disposición en estantes y almacenamiento</td></tr>
<tr><td>2</td><td>56101700</td><td>Muebles de oficina</td></tr>
<tr><td>3</td><td>56111900</td><td>Muebles industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

• Dotar la reserva (pinacoteca y planoteca) del museo con mobiliario técnico que garantice la conservación preventiva de la colección.
• Dotar el taller museográfico y las oficinas del nivel 5 con sistemas de almacenamiento y mesas de trabajo adecuados a sus funciones.
• Instalar y dejar en funcionamiento la totalidad de los bienes, integrados de manera armónica con los espacios de la nueva sede.

El contratista deberá realizar el suministro, adecuación e instalación de cada uno de los ítems contemplados, garantizando su correcta disposición y funcionamiento. Para ello, deberá tener en cuenta las características y condiciones particulares de cada área, asegurando que los elementos instalados se integren de manera armónica con el espacio.

ÁREAS A DOTAR
<table>
<tr><th>Área</th><th>Uso y bienes requeridos</th></tr>
<tr><td>Reserva – Pinacoteca</td><td>Almacenamiento vertical de pinturas y obra enmarcada en racks de extracción frontal con malla metálica, que evitan apilar las obras y permiten revisarlas sin moverlas (36 racks).</td></tr>
<tr><td>Reserva – Planoteca</td><td>Almacenamiento horizontal de obra sobre papel, grabados, dibujos, fotografías y planos de formato A0 en cajones metálicos con</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	pintura electrostática, químicamente estables (8 planotecas).
Taller museográfico	Almacenamiento de materiales, embalajes, soportes y elementos de montaje en estanterías de 300 kg por entrepaño y estanterías tipo cantiléver para materiales largos (8 estanterías).
Oficinas nivel 5	Archivo documental e institucional del museo en módulos de estantería móvil (archivo rodante) y fija, y estanterías de entrepaños móviles (20 módulos).
Taller y reserva	Recepción, revisión de estado, embalaje, desembalaje, montaje y conservación de obras en mesas de trabajo móviles con freno y capacidad mínima de 500 kg (7 mesas).

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Verificación de medidas en sitio antes de la fabricación de cada elemento.
- Presentación de planos de taller y fichas técnicas para aprobación del supervisor, previo a la fabricación.
- Fabricación con materiales nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones mínimas del CUADRO No 1- ITEMS.
- Transporte, cargue, descargue, armado, nivelación, anclaje e instalación a cargo del contratista.
- Coordinación del cronograma de instalación con la Secretaría y el equipo del museo, de modo que no interfiera con el montaje museográfico.
- Capacidad de resistencia: El Distrito realizará pruebas de resistencia o capacidad de carga a través de laboratorios acreditados por ONAC o por una entidad equivalente que pueda avalar técnicamente el mobiliario de acuerdo con las capacidades de carga esperadas y señaladas en las especificaciones técnicas.

Los bienes deberán ser entregados e instalados en la Ciudad de Barranquilla, en la nueva sede del Museo de Arte Moderno de Barranquilla, ubicada en Barranquilla, en las áreas que indique el supervisor, en el horario que este acuerde con el contratista.
Las cantidades estimadas de los elementos requeridos por el Distrito se encuentran establecidas a continuación.

CUADRO No 1- ITEMS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

ÍTEM 1: ESTANTERÍA TALLER MUSEOGRÁFICO	Estantería de entrepaños móviles para 300 kg por entrepaño, 7 entrepaños, en perfilería metálica. Dimensiones: 1,50 m x 0,65 m x 2,63 m (frente x fondo x alto). Verificar medidas en sitio.	1
ÍTEM 2: ESTANTERÍA TALLER MUSEOGRÁFICO	Estantería de entrepaños móviles para 300 kg por entrepaño, 7 entrepaños, en perfilería metálica. Dimensiones: 2,00 m x 0,65 m x 2,63 m. Verificar medidas en sitio.	2
ÍTEM 3: ESTANTERÍA TALLER MUSEOGRÁFICO	Estantería de entrepaños móviles para 300 kg por entrepaño, 7 entrepaños, en perfilería metálica. Dimensiones: 2,00 m x 0,45 m x 2,63 m. Verificar medidas en sitio.	2
ÍTEM 4: ESTANTERÍA CANTILÉVER TALLER MUSEOGRÁFICO	Estantería tipo cantiléver para almacenamiento de material, en perfilería metálica perforada y brazos de altura graduable. Dimensiones: 2,00 m x 0,65 m x 2,63 m. Verificar medidas en sitio.	3
ÍTEM 5: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Módulo móvil dúplex con haladera, 2 estantes, 6 niveles útiles. Dimensiones: 0,84 m x 1,06 m x 2,14 m.	4
ÍTEM 6: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Módulo móvil de cierre con haladera, 1 estante, 6 niveles útiles. Dimensiones: 0,44 m x 1,06 m x 2,14 m.	1
ÍTEM 7: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Módulo fijo, 1 estante, 6 niveles útiles. Dimensiones: 0,44 m x 1,06 m x 2,14 m.	1
ÍTEM 8: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Módulo fijo, 3 estantes, 6 niveles útiles, sin tapas traseras. Dimensiones: 0,60 m x 3,00 m x 2,14 m.	2
ÍTEM 9: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Módulo fijo, 2 estantes, 6 niveles útiles, sin tapas traseras. Dimensiones: 0,80 m x 2,00 m x 2,14 m.	5
ÍTEM 10: ESTANTERÍA OFICINAS NIVEL 5	Estantería de entrepaños móviles para 300 kg por entrepaño, 7 entrepaños, en perfilería metálica según diseño y dimensiones del plano. Dimensiones: 2,50 m x 0,65 m x 2,63 m.	7
ÍTEM 11: MESA DE TRABAJO (TALLER MUSEOGRÁFICO Y RESERVA)	Mesa de trabajo en perfilería metálica; superficie en aglomerado de madera de mínimo 30 mm con refuerzo metálico transversal bajo la tabla; entrepaño auxiliar	7

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

		en aglomerado de madera de 30 mm; rodachinas giratorias con freno; capacidad mínima 500 kg. Dimensiones: 2,40 m x 1,20 m x 0,90 m.	
	ÍTEM 12: RACK PINACOTECA	Rack para pinacoteca de extracción frontal en perfilería y malla metálica. Dimensiones: 0,30 m x 3,00 m.	36
	ÍTEM 13: PLANOTECA	Planoteca horizontal en lámina metálica de 10 cajones para planos A0 (1,00 m x 0,70 m). Acabado: pintura electrostática en polvo horneada microtexturizada.	8
	Nota: Para la presentación de la factura las remisiones y las actas de recibo de los bienes instalados son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por el Distrito.		
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A		
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Planos arquitectónicos de las áreas a dotar de la nueva sede del Museo de Arte Moderno de Barranquilla y diseño museográfico aprobado, que serán entregados por la Secretaría al contratista para la verificación de medidas y la elaboración de planos de taller.		
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA			
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda. 3. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.		

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre las entregas e instalaciones realizadas durante la ejecución del contrato, como soporte de cada pago. 7. Suministrar e instalar los bienes en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta y requeridos por el Distrito. 8. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo en la plataforma SECOP II. 9. Contar con el personal, las herramientas y los equipos necesarios para la ejecución del contrato. 10. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. 11. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Verificar las medidas en sitio y entregar, antes de fabricar, planos de taller y fichas técnicas de cada ítem para aprobación del supervisor. 2. Cumplir en forma estricta el cronograma de fabricación, entrega e instalación presentado una vez se legalice el contrato. 3. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, que cumplan las especificaciones solicitadas en los anexos técnicos. 4. Transportar, descargar, armar, nivelar, anclar e instalar cada elemento en el área indicada por el supervisor, sin afectar acabados, redes ni obras del edificio, y dejarlo en correcto funcionamiento. 5. Realizar pruebas de funcionamiento y de carga de los sistemas móviles y corregir las fallas detectadas. 6. Abstenerse de manipular las obras de arte de la colección y coordinar con el equipo del museo las labores en las áreas de reserva. 7. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la instalación y retirar escombros, empaques y residuos. 8. Entregar manuales de uso y mantenimiento y capacitar al personal del museo en la operación de los sistemas de estantería móvil. 9. Reparar o reponer a su costo los bienes defectuosos y los daños que cause en el inmueble durante la instalación.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 12. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el contratante. 13. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones y especificaciones establecidas en los Estudios Previos.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Facilitar al contratista el acceso a la nueva sede del museo y entregarle los planos arquitectónicos de las áreas a dotar. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2o. establece: “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: // 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 1.000 SMMLV. El presupuesto general del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2026, aprobado mediante acuerdo, se encuentra dentro de ese rango. Los bienes a adquirir no son de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se fabrican a

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td></td><td>la medida de los espacios del museo, con medidas a verificar en sitio, según diseño y planos, e incluyen su adecuación e instalación.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor del contrato se estima en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. ($769.289.542) IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.01.01.001.02.14</td><td>Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.</td><td>52</td><td>RbSGPpc</td><td>$82.826.877</td></tr>
<tr><td>2</td><td>2.3.2.01.01.001.02.14</td><td>Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.</td><td>52</td><td>SGPpc</td><td>$686.462.665</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$769.289.542</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202604229</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$818.934.200</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.</td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, cada uno por el valor de los ítems efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados con los precios unitarios de la oferta. Cada pago estará precedido de la presentación de la factura electrónica, el informe de entregas e instalación aprobado por el supervisor, el acta de recibo y el ingreso de los bienes al almacén del Distrito, y la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Los pagos se realizarán dentro de los 60 días calendarios siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Garantía de seriedad de la propuesta. 3. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. 5. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas). 6. Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 7. Documento de constitución de la unión temporal o del consorcio proponente. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Certificado de medidas correctivas. 12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	13. Si es persona jurídica, certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con las planillas correspondientes que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
3.6.1.2 Experiencia	**ANEXO TÉCNICO** El Anexo Técnico del pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **EXPERIENCIA** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de experiencia. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normativa vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El RUP se deberá entregar junto con la propuesta y su fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha señalada para la finalización del término para presentar la propuesta. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia en: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ALMACENAMIENTO, ESTANTERÍA, ARCHIVO RODANTE O MOBILIARIO TÉCNICO PARA MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.** El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente contratación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor final sumado de los contratos (si éstos corresponden a las actividades exigidas), (cuando el contrato comprenda más actividades), debe ser igual o superior al presupuesto

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y discapacidad (1)	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)[1]
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

[1] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. También aplica para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia después de transcurridos los tres años a los que se refiere el presente numeral, La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no haya cesado o cesen los efectos en el mismo.
Nota 2: Con relación a este mismo aspecto y para efectos de verificar la composición de los socios, se debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la composición accionaria de la empresa.
E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el código señalado en el presente pliego de condiciones.
B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formato 3 – Experiencia- el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
2	56101700	Muebles de oficina
3	56111900	Muebles industriales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados. En el evento en que dichos documentos no

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: A. Contratante. B. Objeto del contrato. C. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. Fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. G. Certificación de la entidad contratante de cada contrato aportado en la que conste que ni el proponente ni alguno de sus integrantes han sido sujetos de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio u orden de inicio, válida solo para acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. **PARA SUBCONTRATOS** Para el presente proceso de selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos. **COMPROMISO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Teniendo en cuenta que los bienes deben fabricarse a la medida, instalarse en la nueva sede del museo y contar con garantía técnica, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá durante la ejecución del contrato y el término de la garantía de un punto de atención en la ciudad de Barranquilla, propio o por medio de un tercero, con capacidad administrativa y técnica para atender la logística de instalación, los ajustes, las solicitudes de garantía y las quejas y reclamos derivados del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá suscribir este compromiso.

ANEXO TECNICO

Dado que los bienes se fabrican a la medida de los espacios del museo, para cada ítem del Anexo Técnico, se deberá aportar con fotografía o esquema del producto ofertado, donde se indiquen los materiales, dimensiones, capacidad de carga y acabados conforme a los requisitos mínimos exigidos por EL DISTRITO:

Ítem del Anexo Técnico	Aspectos que se verifican en la ficha técnica	Cumple / No cumple
Estanterías de entrepaños móviles (ítems 1, 2, 3 y 10)	Perfilería metálica; siete (7) entrepaños; capacidad de 300 kg por entrepaño; dimensiones ofrecidas; tipo de acabado.	
Estantería tipo cantiléver (ítem 4)	Perfilería metálica perforada; brazos de altura graduable; capacidad de carga por brazo; dimensiones ofrecidas.	
Módulos móviles y fijos de archivo (ítems 5 a 9)	Número de estantes y niveles útiles; sistema de rieles y rodamiento; haladera; dimensiones ofrecidas.	
Mesas de trabajo (ítem 11)	Estructura metálica; superficie de mínimo 30 mm con refuerzo transversal; entrepaño auxiliar; rodachinas con freno; capacidad mínima de 500 kg.	
Racks de pinacoteca (ítem 12)	Sistema de extracción frontal; perfilería y malla metálica; dimensiones ofrecidas; sistema de rodamiento.	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	<table><tr><td>Planotecas (ítem 13)</td><td>Lámina metálica; diez (10) cajones para formato A0; pintura electrostática en polvo horneada; sistema de deslizamiento de cajones.</td><td></td></tr></table> **CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD QUE SE VERIFICAN** **Estructura:** perfilería y lámina metálica de calibre suficiente para la capacidad de carga exigida, sin deformaciones, con uniones soldadas o atornilladas firmes, limpias y sin rebabas. **Acabado:** pintura electrostática en polvo horneada, uniforme, sin desprendimientos, burbujas ni zonas sin recubrimiento, que proteja contra la corrosión y no emita sustancias que afecten las obras. **Sistemas móviles:** rieles, rodamientos, rodachinas, haladeras y frenos que permitan un desplazamiento suave y seguro, sin vibraciones que puedan afectar las piezas almacenadas. **Herrajes y accesorios:** exentos de bordes cortantes o superficies que rayen las obras, resistentes a la corrosión y debidamente asegurados. **Capacidad de resistencia:** El Distrito realizará pruebas de resistencia o capacidad de carga a través de laboratorios acreditados por la ONAC o por una entidad equivalente que pueda avalar técnicamente que el mobiliario cuenta con las capacidades de carga esperadas y señaladas en las especificaciones técnicas. Los anexos técnicos que no cumpla con una (1) de las especificaciones mínimas exigidas no podrá ser habilitada. No se aceptan ofertas alternativas.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, calculados con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el certificado del RUP: **a) Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, lo que queda luego de convertir en efectivo sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. **b) Índice de liquidez:** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **c) Nivel de endeudamiento:** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

d) Razón de cobertura de intereses: refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a (1.0)	Mayor o igual a (0.9)
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a (0.70)	Menor o igual a (0.75)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a (1.0)	Mayor o igual a (0.9)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL
Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de selección, la evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a esa fecha suscritos por el representante legal, junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente, en forma regular y para ejercicios contables anteriores, ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. En todo caso, de conformidad con lo establecido en los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, la entidad evaluará la información financiera y organizacional vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	A. El estado de situación financiera y el estado de resultado integral, acompañados del informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de discrepancias entre este formato y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato correspondiente. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos, deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: • **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)</td><td>Utilidad operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a (0.03)</td><td>Mayor o igual a (0.02)</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo (ROA)</td><td>Utilidad operacional / Activo total</td><td>Mayor o igual a (0.02)</td><td>Mayor o igual a (0.01)</td></tr></table> Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.2. Factores de Evaluación	La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de mil (1.000) puntos, así:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Criterio	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	498
FACTOR DE CALIDAD	300
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
INCLUSIÓN SOCIAL	100
PUNTAJE TOTAL	**1.000**
DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES	-20 puntos

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

1. OFERTA ECONÓMICA (498 PUNTOS)
Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[2] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

6.1.2. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán **máximo 498** puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán de acuerdo al grupo que se presente al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 498

Donde,

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

2. FACTOR DE CALIDAD (300 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 300 puntos a los proponentes que ofrezcan, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, las siguientes condiciones adicionales a las mínimas exigidas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Factor de calidad	Ofrecimiento	Puntaje
2.1 Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados adicional a la mínima de veinticuatro (24) meses exigida	Doce (12) meses adicionales o más	150
	Seis (6) meses adicionales	75
2.2 Mantenimiento preventivo sin costo para EL DISTRITO durante el término de la garantía	Visita semestral	150
	Visita anual	75
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**300**

3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dl contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son: A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.5 y con los documentos señalados en la sección 6.5.1.1.. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del presente proceso de contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al plazo del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	civil extracontractual.						

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	Claudia Gelvez Gil
	Identificación del funcionario:	60.365.782
	Cargo:	Asesora de Despacho
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A. El valor del contrato no supera la menor cuantía; el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se ejercerá mediante supervisión, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Según lo señalado en el análisis del sector.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**JOHNNY ANDRÉS INSIGNARES CADENA**	
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**	
Proyectó:	Wilmar Enrique Sepulveda Diaz Asesor de Despacho Juan Manuel Romero Merchan- Técnico Operativo	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurren; luego, se evalúan teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	No participación de proponentes en el proceso o presentación de ofertas que no cumplen los requisitos.	Declaratoria de desierto del proceso y retraso en la dotación del museo.	3	4	7	Alto	Entidad	(i) Estudio de mercado sólido; (ii) diseño del proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado; (iii) requisitos habilitantes proporcionales.	2	4	6	Alto	No	Entidad	Publicación del proceso	Adjudicación	Revisión de observaciones y manifestaciones de interés en el SECOP II.	Durante la etapa de selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Costos adicionales por medidas de contingencia; imposibilidad de trasladar la colección y abrir el museo.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento; multas y cláusula penal; cronograma aprobado al inicio.	3	3	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Liquidación	Informes de supervisión.	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la fabricación, entrega o instalación de los bienes.	Aplazamiento de la apertura de la nueva sede del museo.	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma de fabricación e instalación; seguimiento semanal; entregas parciales priorizando la reserva.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación	Verificación del avance contra el cronograma.	Semanal

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Diferencias entre las medidas de diseño y las medidas reales de los espacios.	Bienes que no encajan en el espacio; reprocesos y demoras.	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de medidas en sitio y planos de taller aprobados por el supervisor antes de fabricar.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Aprobación de planos	Revisión de planos de taller.	Antes de fabricar cada ítem
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Áreas del edificio no disponibles para la instalación por obra civil pendiente.	Suspensión de la instalación y mayor plazo.	3	4	7	Alto	Entidad	Coordinación con la obra y la interventoría del edificio; acta de entrega de áreas al contratista.	2	3	5	Medio	Sí	Entidad / Supervisor	Inicio del contrato	Terminación	Comité de seguimiento con obra e interventoría.	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños al inmueble, acabados, redes u obras de arte durante la instalación.	Afectación del edificio o de bienes de valor patrimonial.	2	4	6	Alto	Contratista	Protocolo de instalación; prohibición de manipular obras; seguro de responsabilidad civil extracontractual.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación	Inspección de áreas antes y después de cada instalación.	Por cada entrega
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los costos de los factores que determinan el precio de los bienes (acero, insumos, tasa de cambio).	Mayor costo de fabricación para el contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo al contratista; precios fijos durante la ejecución.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación	Seguimiento del comportamiento del mercado.	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o bienes defectuosos.	Rechazo de bienes, reposición y demoras.	2	4	6	Alto	Contratista	(i) Revisión de fichas técnicas y planos; (ii) pruebas de carga al recibo; (iii) garantía de calidad y correcto funcionamiento.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Vencimiento de la garantía	Verificación técnica al recibo de cada entrega.	Por cada entrega

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del personal del contratista durante la instalación.	Lesiones al personal y suspensión de actividades.	2	4	6	Alto	Contratista	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; afiliación a ARL; garantía de salarios y prestaciones.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación	Verificación de afiliaciones y protocolos.	Por cada pago
10	General	Externo	Ejecución	Político - Social	Huelgas o manifestaciones de orden público que impidan el transporte o la instalación de los bienes.	Suspensión de actividades y mayor plazo.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Reprogramación de actividades; suspensión del contrato cuando proceda.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad / Contratista	Inicio del contrato	Terminación	Comunicación con el contratista; informes de supervisión.	Permanente

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.